



## Resolución 03/2022

### REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS

Visto:

- Que el Estatuto de la Federación Sanjuanina de Patín, en su Artículo 128ª:

*“A los efectos de tramitar cualquier tipo de pase, tanto en calidad de cedentes como de receptoras, las instituciones afiliadas deben anualmente presentar un registro de firmas actualizado de las personas legalmente habilitadas particularmente para autorizar transferencias de patinadores. El incumplimiento de este Artículo indefectiblemente inhabilita al club en falta para incorporar o ceder patinadores hasta tanto subsane la falencia. En caso de que exista continuidad en las autoridades habilitadas para firmar de un año a otro, igualmente este hecho debe ser comunicado por escrito a la Federación.*

*No se admite pase alguno suscripto por firmas no autorizadas a la fecha de su presentación en la Federación Sanjuanina de Patín.”*

Y Considerando:

- Que desde el mes en curso se encuentra abierto el Libro de Pases.
- Que en sede de la FSP se han recibido requerimientos de Pases en todas sus modalidades

### El Consejo Directivo de la Federación Sanjuanina de Patín

#### Resuelve

ARTICULO 1º: Notificar a los Socios que aún no han remitido el Registro de Firmas Autorizadas, los Pases que no han podido ser recepcionados.

ARTICULO 2º: Comunicar lo dispuesto, por los medios establecidos en el Artículo 119º del Estatuto de la Federación Sanjuanina de Patín

San Juan, 14 de Enero de 2.022

RUBEN A. SILLERO  
**Secretario FSP**

NANCY A. HERRERA  
**Presidente FSP**